

BICENTENARIO
PERÚ 2021

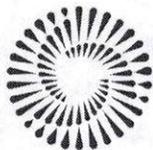
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA A TRAVÉS DEL PROYECTO
ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, LA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA – MC** a través del **PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**, en adelante **EL PROYECTO BICENTENARIO-MC**, con RUC N° 20537630222, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora Ejecutiva del **PROYECTO BICENTENARIO - PEB**, señora Laura Isabel Martínez Silva, identificada con DNI N° 45097585, designada mediante Resolución Ministerial N°000280-2020-DM/MC, y facultada para suscribir el presente Convenio mediante Resolución Ministerial N°000001-2021-DM/MC; por la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, en adelante **LA BNP**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. De la Poesía N°160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, identificado con DNI N° 08787106, designado mediante Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y facultado para suscribir el presente convenio según Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP; el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, que en adelante se denominará **EL GORE TACNA**, con RUC N° 20519752515, con domicilio legal en Av. Gregorio Albarracín N°526, distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Juan Tonconi Quispe, identificado con DNI N° 80176585, debidamente acreditado mediante la Credencial del Jurado Electoral Especial de Tacna para el periodo 2019-2022; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, en adelante **LA UNJBG**, con RUC N° 20147796634, con domicilio en Av. Miraflores S/N, distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por el Rector, señor Edwin Martín Pino Vargas, identificado con DNI N° 00486621, designado y facultado para suscribir el presente convenio mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 233-2021-UNJBG, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio se enmarca dentro de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada por segunda vez con Decreto Supremo N° 0011-2021-MC de fecha 28 de junio del 2021, la que desarrolla entre sus componentes, un programa cultural y académico por el cual se ejecutan actividades descentralizadas, participativas e inclusivas. Estas actividades responden a las banderas del Bicentenario, así como a la obtención de un fuerte vínculo con su conmemoración, tanto desde una perspectiva histórica como de la promoción y generación de una nueva ciudadanía, que a través de la cultura y patrimonio desarrolla propuestas ejemplares del lugar central que tiene la promoción de la cultura en la construcción de una identidad nacional y una ciudadanía cohesionada, participativa y diversa. Asimismo, propicia el encuentro y diálogo constante entre nuestras formas diversas de entender el Perú, las memorias de nuestros pueblos y la cultura del diálogo y la





BICENTENARIO
PERÚ 2021

paz como herramientas de construcción de un colectivo nacional; y explica la relación directa que hay entre la cultura con el bienestar social y económico de la ciudadanía.

Una de las actividades incorporadas a la Agenda de Conmemoración, es la Biblioteca Jorge Basadre, actividad a cargo del **PROYECTO BICENTENARIO-MC** en articulación con **EL GORE TACNA** y **LA UNJBG**, y la participación de **LA BNP**. En ese sentido, este convenio impulsa y acuerda el “**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**”, el cual consiste en la conservación y resguardo de los libros, manuscritos, y documentos en general, que pertenecieron al eminente historiador de la república en mención, que están bajo la titularidad y custodia de **EL GORE TACNA**, y que será implementada en y por **LA UNJBG**, con la asistencia y asesoría técnica de **LA BNP** y el cofinanciamiento de **EL PROYECTO BICENTENARIO-MC**.

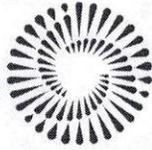
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración mutua entre **LA BNP**, **EL GORE TACNA**, **LA UNJBG** y **EL PROYECTO BICENTENARIO-MC**; con la finalidad de implementar el “**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**”, realizando las actividades de diseño, ejecución, asistencia técnica y supervisión en el marco de dicha implementación, (en adelante, **LAS ACTIVIDADES**); asumiendo los compromisos a desarrollar de forma conjunta y planificada, en el marco de sus competencias y de conformidad con sus respectivas regulaciones, a fin de recordar, conservar, resguardar y revalorizar los libros, manuscritos, y documentos en general, que pertenecieron al eminente historiador de la república: Jorge Basadre Grohmann, “El Historiador del Bicentenario”.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1. **LA BNP**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 3.2. **EL GORE TACNA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de los planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y conservación de los recursos naturales, orientado al ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

Adicionalmente, tiene bajo su titularidad y custodia la “Biblioteca Jorge Basadre”, la cual contiene libros, manuscritos, y documentos en general, que pertenecieron al eminente historiador de la república.

3.3. **LA UNJBG**, creada mediante Decreto Ley N° 18942, es una persona jurídica de derecho público interno, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación profesional humanística y científica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, por mandato de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y por su estatuto.

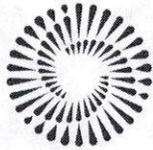
3.4. **EL PROYECTO BICENTENARIO-MC**, creado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC y adscrito al Ministerio de Cultura según Decreto Supremo N° 016-2020-MC, tiene por objeto principal el formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional.

Para fines del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LAS PARTES**, se entenderá efectuada de manera conjunta a **EL PROYECTO BICENTENARIO-MC, LA BNP, EL GORE TACNA y LA UNJBG**.

CLÁUSULA CUARTA: BASE NORMATIVA

- 4.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura.
- 4.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.4. Decreto Ley N° 18942, que crea la Universidad Nacional de Tacna.
- 4.5. Ordenanza Regional N° 055-2014-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna.
- 4.6. Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 4.7. Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 4.8. Decreto Supremo N° 001-2018-MC, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 4.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.10. Resolución Rectoral N° 4254-2018-UN/JBG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- 4.11. Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y sus modificatorias.
- 4.12. Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.
- 4.13. Decreto Supremo N° 0011-2021-MC, que aprueba la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

- 4.14. Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, modificado por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 000277-2020-DM/MC y Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC.
- 4.15. Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC, que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura y modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.1.1 Aprobar el cronograma y las actividades del **“Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre”**.
- 5.1.2 Programar y participar en las reuniones de coordinación, estado y/o avances de la implementación del **“Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre”**.
- 5.1.3 Velar por el cumplimiento de **LAS ACTIVIDADES** de acuerdo al cronograma de implementación del **“Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre”**.

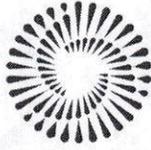
5.2 **LA BNP**, por su parte, se compromete a lo siguiente:

- 5.2.1 Brindar asesoría técnica para la implementación del **“Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre”**.
- 5.2.2 Colaborar en la elaboración del cronograma de implementación del **“Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre”**.
- 5.2.3 Efectuar el seguimiento al registro en el Catálogo Colectivo del **“Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre”**.

5.3 **EL GORE TACNA**, por su parte, se compromete a lo siguiente:

- 5.3.1 Autorizar a la **UNJBG** el resguardo temporal de la Biblioteca Jorge Basadre, en lo que dure el **“Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre”** y según lo convenga **EL GORE TACNA** previa notificación anticipada a **LA UNJBG** no menor a 3 meses.
- 5.3.2 Ejecutar el Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Centro de Convenciones Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna”, en cuya infraestructura se incluyen los ambientes para el funcionamiento de la Biblioteca Jorge Basadre Grohmann, ubicado en el nivel de un área de 216.75 m², que además comprende su equipamiento e implementación para su custodia y funcionamiento.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

5.3.3 Proporcionar a **LAS PARTES** toda la información y facilidades que permita realizar **LAS ACTIVIDADES** en el marco de la implementación del “**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**”.

5.3.4 Efectuar visitas con el fin de hacer seguimiento a la implementación del “**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**”.

5.4 **LA UNJBG**, por su parte, se compromete a lo siguiente:

5.4.1 Diseñar y ejecutar las actividades y cronograma de la implementación del “**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**”, una vez aprobado el proyecto por **LAS PARTES**, conforme al sub numeral 5.1.1.

5.4.2 Comunicar a **LAS PARTES**, según convengan, el estado y las necesidades de la implementación del “**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**”

5.4.3 Resguardar temporalmente la Biblioteca Jorge Basadre Grohmann (JBG) en sus instalaciones, en lo que dure el “**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**” y según lo convenga **EL GORE TACNA**, previa notificación anticipada a **LA UNJBG** no menor a 3 meses.

5.4.4 Asignar un equipo de voluntarios de **LA UNJBG** que coadyuve en la catalogación y digitalización de los fondos de la Biblioteca en el marco del “**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**”, asumiendo todos los requerimientos que la normativa aplicable del voluntariado prevé.

5.4.5 Asignar un equipo de profesionales o asesores para el apoyo al “**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**”, que serán contratados según la disponibilidad presupuestaria que disponga **LA UNJBG**.

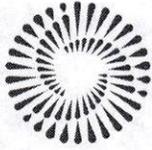
5.4.6 Proporcionar a **LAS PARTES** toda la información y facilidades que permita realizar **LAS ACTIVIDADES** en el marco del “**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**”.

5.4.7 Autorizar a **LAS PARTES** realizar visitas con el fin de hacer seguimiento a la implementación del “**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**”.

5.5 **EL PROYECTO BICENTENARIO-MC**, por su parte, se compromete a lo siguiente:

5.5.1 Contratar personal calificado para ejecutar la implementación del “**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**”, según





BICENTENARIO
PERÚ 2021

las coordinaciones con **LA BNP**, a través de los recursos asignados a **EL PROYECTO BICENTENARIO-MC**, aprobados y programados en el "Documento de Proyecto: 00126131-00120280: Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario" (PRODOC), suscrito entre la Dirección Ejecutiva de **EL PEB** y la representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

5.5.2 Efectuar visitas con el fin de realizar el seguimiento a la implementación del "**Proyecto de recuperación de la Biblioteca Jorge Basadre**".

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN

LAS PARTES declaran que, para el desarrollo de **LAS ACTIVIDADES**, materia del presente Convenio, respetarán las disposiciones preventivas y de control emitidas por el gobierno en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el país a consecuencia de la presencia del COVID-19.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizan una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su personal encargado, designando como coordinadores a:

Por **EL PROYECTO BICENTENARIO-MC**: El/La Director/a de la Unidad de Gestión Cultural y Académica

Por **EL BNP**: El Director de Protección de las Colecciones

Por **EL GORE TACNA**: El/La Gobernador/a Regional

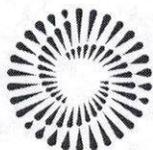
Por **LA UNJBG**: El/La Rector

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración, a través del cual se establecen compromisos que se circunscriben a su ámbito de competencias y funciones reguladas en las normas que les resulten aplicables, tanto su celebración como su ejecución, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuva al cumplimiento de sus fines.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

Los gastos en los que se incurra para la implementación del presente Convenio serán sufragados por **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestaria y sujetándose a las restricciones establecidas en las regulaciones sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y certifican que durante la negociación y suscripción del presente Convenio no ha mediado pedido, solicitud, ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza a fin de favorecer el proceso de aprobación del presente Convenio. De igual manera, **LAS PARTES** se obligan a no solicitar, ofrecer, prometer, pagar o transferir objetos de valor, o de cualquier naturaleza durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surte efectos desde su suscripción al 31 de diciembre de 2021, plazo que no podrá ser extendido, salvo expresa autorización y acuerdo de **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva, debiendo una de **LAS PARTES** comunicar a la otra por escrito, su intención con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El Convenio podrá ser modificado, previo a su vencimiento, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito a través de una Adenda, que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

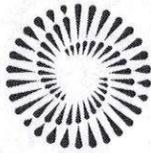
En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo, en cuyo caso la resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

- c) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá pleno efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.

En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos del presente Convenio que se encuentren en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente Convenio conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, éstas serán resueltas mediante la práctica de diálogo amistoso y directo, adaptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, donde podrán cursarse válidamente cualquier comunicación.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos los efectos legales.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, **LAS PARTES** lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor, a los 004 días del mes de JULIO del año 2021.

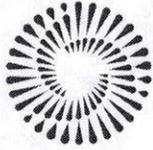
EL PROYECTO BICENTENARIO-MC

LA BNP

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
Directora Ejecutiva

CARLOS PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General





BICENTENARIO
PERÚ 2021

EL GORE TACNA

LA UNJBG



Juan Tonconi Quispe
JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional



Edwin Martín Pino Vargas
EDWIN MARTÍN PINO VARGAS
Rector

